



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 41/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

ALL IN SERVICES S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. STALIN DIAZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE ALL IN SERVICES, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A
NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTIUNO.

VISTOS: Se tiene por recibidos los oficios señalados en la cuenta, sin embargo se advierte que los oficios 10451-III-A y 10441-III, son remitidos al Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, por lo que, estos serán integrados a los autos para constancia, y únicamente se procede a proveer respecto a los oficios 10450-III-A, 10440-III-A, respecto al ordenamiento realizado a esta autoridad y que en el cuerpo del mismo se describen. Respecto al oficio 10450-III-A, se desprende que el Órgano Jurisdiccional de Amparo, comunica el acuerdo de dieciséis de junio del año en curso, a través del cual solicita informe previo dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, relativo al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 757/2021-III-A, promovido por Juan Javier Arias Arizpe, Apoderado Legal de All In Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, fijando las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia incidental.-

De igual manera, informa que por una parte niega la suspensión solicitada y por otra parte concede la suspensión provisional requerida por la quejosa, por las razones y criterios ahí asentados, adjuntando copias simples de la demanda de amparo.

Igualmente, ordena notificar al tercero interesado Stalin Díaz Hernández, por conducto de la autoridad responsable Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen a través del Actuario de esta adscripción, en el o los domicilios que tengan señalado en autos del juicio laboral que nos ocupa.

Por otra parte, mediante el diverso oficio 10440-III-A, la autoridad federal comunica su acuerdo de dieciséis de junio del año en curso, en el que, solicita informe justificado dentro del término de **QUINCE DÍAS** siguientes a la recepción del oficio notificadorio y con la debida anticipación que permita su conocimiento a la parte quejosa, es decir, al menos ocho días antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional; esto con el apercibimiento de Ley.

Asimismo, fijó las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional del juicio.

Continuamente, ordena emplazar al tercero interesado Stalin Díaz Hernández, en el o los domicilios que tenga señalados en el expediente, haciéndole entrega de una copia autorizada de la demanda de amparo y del acuerdo preinserto en su oficio de cuenta; asimismo, deberá hacerle de su conocimiento la hora y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia constitucional, por conducto de esta autoridad, con las facultades previstas en el artículo 27 fracción II y 29 de la Ley de Amparo.

Por otro lado, requiere se le remita copia autorizada, legible y completa de las constancias que se tomaron en cuenta para emitir el acto reclamado, es decir del expediente 41/20-2021/JL-II, pudiendo adjuntar el disco magnético que contenga dicho acto; con el apercibimiento respectivo.

Igualmente, solicita que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Amparo, se le haga saber si existe alguna causa de sobreseimiento en el presente juicio de le haga saber así; esto con el apercibiendo de Ley.

Por último, dicho órgano jurisdiccional solicita que de no tener inconveniente e imposibilidad materia, se le remita al correo electrónico 1jdo31cto@correo.cfi.gob.mx, de ese Juzgado Primero de Distrito, la información electrónica que se tenga en relación con el acto reclamado. **En consecuencia se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de referencia, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En atención a lo señalado en el oficio 10450-III-A, se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado, para que proceda a **notificar** al tercero interesado Stalin Díaz Hernández, el proveído preinserto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, en el oficio de merito y el presente auto, en el domicilio señalado en autos, siendo este Avenida Constelación Pléyades manzana H, lote 12 de la colonia Santa Rita 2, en esta ciudad, y que en el caso de que al constituirse al lugar señalado y fuere informado de que el tercero interesado puede ser notificado en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere. Habilitando días y horas inhábiles, en términos del artículo 21, párrafo tercero de la ley de la materia. Lo cual deberá practicar apegado a lo señalado por el artículo 27 fracción I de la Ley de Amparo.

TERCERO: En consecuencia, ríndase el informe previo a la autoridad requirente, bajo los términos y características establecidos por la misma.

CUARTO: En relación con el diverso oficio 10440-III-A, y atendiendo a lo ordenado, y en virtud de que reconoció el carácter de tercero interesado a Stalin Díaz Hernández, por tanto, en aras de privilegiar la garantía constitucional de justicia pronta y expedita, ordena a Fedataria adscrita a este juzgado, para que proceda a **emplazar** a juicio al antes mencionado, en el o los domicilios que tenga señalados, haciéndole entrega de una copia autorizada de la demanda de amparo y del acuerdo preinserto en su oficio de cuenta; asimismo, deberá hacerle de su conocimiento la hora y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Habilitando días y horas inhábiles, en términos del artículo 21, párrafo tercero de la ley de la materia. Lo cual deberá practicar apegado a lo señalado por el artículo 27 fracción I de la Ley de Amparo.

Además, deberá requerirlo para que en términos de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de aquél que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esa ciudad capital, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de listas, de conformidad con los artículos 27 fracción II y 29, de la Ley de Amparo, esto sin necesidad de acuerdo previo, hasta en tanto se subsane dicha omisión.

QUINTO: Una vez hecho lo anterior, ríndase el informe justificado indirecto sin ulterior acuerdo; remitiendo las constancias correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA ALL IN SERVICES, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

